

1145 (XLI). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ⁴⁵ sobre el período de sesiones celebrado en mayo de 1966 en Addis Abeba, Etiopía, primero que ha celebrado dicha Junta en Africa,

Reconociendo la importancia cada vez mayor de la asistencia que presta el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para ayudar a los países en desarrollo a iniciar, con carácter permanente, servicios de sanidad, nutrición, educación y bienestar social en beneficio de su infancia, y a mejorar la calidad y la eficacia de estos servicios, lo que a su vez contribuye a favorecer el desarrollo económico y social,

Acogiendo con agrado el hecho de que los programas nacionales y regionales de formación relacionados con el bienestar de la infancia y el futuro desarrollo, realizados en estrecha cooperación con la Dirección de Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes, constituyen en la actualidad uno de los principales elementos de la ayuda prestada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Observando con aprobación que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia viene dedicando especial atención a la protección de niños y jóvenes, lo cual también ayuda a que éstos adquieran una preparación más adecuada para contribuir al progreso económico y social de esos países; y que como parte de sus actividades para el logro de este objetivo, se han celebrado en el curso del año actual conferencias regionales en Asia y en América Latina, así como una reunión especial de tres días de duración en Africa,

Encomiando la estrecha cooperación que sigue existiendo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos especializados competentes del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Vivamente preocupado, no obstante, ante la magnitud de las necesidades no satisfechas de la infancia y de la juventud en los países en desarrollo, y ante las necesidades cada vez mayores que hay que atender con los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Observando con aprobación el apoyo dispensado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al objetivo de lograr un ingreso de 50.000.000 de dólares para fines de 1969, al terminar el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Apoya* los programas y objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y pide a las organizaciones, agrupaciones y

⁴⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/4220/Rev.1).

personas que prestan su colaboración a que intensifiquen sus esfuerzos para que pueda alcanzarse el nuevo objetivo en materia de ingresos.

1141.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1966.

1166 (XLI). Instituto internacional para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 830 B (XXXII) de 2 de agosto de 1961 y 976 D (XXXVI) de 1.º de agosto de 1963, en las que se menciona la posible necesidad de establecer, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un instituto internacional para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cuestión ⁴⁶,

Reconociendo la especial necesidad de situar ese instituto en un país en desarrollo en el que los problemas de vivienda, construcción y planificación existan en forma acusada,

1. *Acoge complacido* la generosa oferta del Gobierno de la India para recibir en su país al instituto internacional para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación cuya creación se considera;

2. *Aprueba*, en principio, el establecimiento de ese instituto en la India como organismo de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo las consultas y negociaciones necesarias sobre las funciones, la organización, las disposiciones administrativas y la financiación del instituto;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en la continuación de su 41.º período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

1445.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1167 (XLI). Formación de personal y dirigentes especializados en materia de vivienda, construcción y planificación

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que los recursos humanos constituyen un factor esencial para el desarrollo económico y social, sobre todo en los países en desarrollo,

Observando la importancia que reviste la formación de personal y dirigentes especializados en la esfera del desarrollo económico y social, sobre todo en esos países,

Considerando que los gobiernos de los Estados Miembros deben prestar una atención creciente a las cuestiones de vivienda, construcción y planificación, que representan una importante esfera de actividad para hacer frente a condiciones sociales apremiantes,

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad que existe en los países en desarrollo de personal y dirigentes especia-

⁴⁶ *Ibid.*, Anexos, tema 18 del programa, documento E/4217.